

Boletín Oficial Salta

DECRETO N° 2890/07 del día 02/11/2007

Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 17750, el día 20 de Noviembre de 2007.

AUTORIZA AL SEÑOR SINDICO GENERAL DE LA PROVINCIA A SUSCRIBIR INSTRUMENTOS PARA LA INCORPORACION DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA A LA RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO

Expediente N° 288-2.015/06

VISTO la nota cursada por el señor Síndico General de la Nación, Dr. Claudio O. Moroni, en relación con la organización de la denominada Red Federal de Control Público, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota aludida en Visto, se cursa invitación al señor Síndico General de la Provincia de Salta a considerar la incorporación de la Sindicatura General provincial a la Red Federal de Control Público;

Que la mencionada Red se encuentra constituida por todos los Tribunales de Cuentas provinciales, la Auditoría General de la Provincia de Salta, así como la Auditoría General y la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de ocho Tribunales de Cuentas municipales;

Que a fs. 3 el señor Síndico General de la Provincia solicita autorización para suscribir la integración del Organismo de Control a su cargo a la Red Federal, en informa que la Red fue creada en el año 2002 y tiene como objetivo dar respuesta a la sociedad, con un sistema de control que garantice la ejecución de las políticas sociales bajo condiciones de eficacia, transparencia y participación ciudadana, optimizándose la utilización de los recursos mediante la integración y complementación de las estructuras estatales de control;

Que al haberse emprendido la organización de una Red Federal de Control Público, con el fin de evaluar el desempeño de los programas sociales nacionales ejecutados en todas las jurisdicciones, se estima pertinente otorgar al señor Síndico General la autorización solicitada;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorizar al señor Síndico General de la Provincia, CPN Rafael Segundo Estrada a suscribir los instrumentos necesarios para la incorporación y posterior participación de la Sindicatura General de la Provincia como órgano integrante de la Red Federal de Control Público.

Art. 2° - El gasto que demande la incorporación y participación autorizadas por el artículo anterior, se imputará las respectivas partidas de la Sindicatura General de la Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

WAYAR (I.) - David - Medina

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO Y LA
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

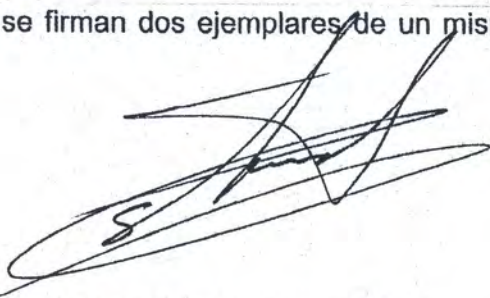
En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de noviembre de 2007, la SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, y el COMITÉ DE AUDITORÍA FEDERAL de la RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, representados en este acto por el Síndico General de la Provincia de Salta, Cr. D. Rafael Segundo ESTRADA, y por el Síndico General de la Nación, Dr. D. Claudio Omar MORONI, respectivamente, se han reunido a efectos de:

PRIMERO: Integrar, a partir de la firma de la presente, a la SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA a la Red Federal de Control Público, en el marco intencional del Convenio MTEyFRH N° 27/2002 de fecha 28 de febrero de 2002.

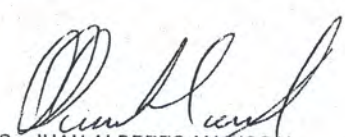
SEGUNDO: Incorporar a la SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, al Comité de Auditoría Federal, en el marco de los objetivos institucionales propuestos y propiciados en Acta antecedente de fecha 23 de mayo de 2002.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. CLAUDIO OMAR MORONI
Síndico General de la Nación


C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
Síndico General de la Provincia de Salta

ES COPIA


Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL
GERENTE GENERAL CONTABLE
SINDICATURA GRAL. DE LA PROVINCIA

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación
de Recursos Humanos*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de 2002, las instituciones que conforman los sistemas de control vigentes en la Nación Argentina representadas en este acto: por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, el Dr. César ARIAS; por el SECRETARIADO PERMANENTE DE LOS TRIBUNALES DE CUENTAS, el Dr. Rubén QUIJANO; por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la Dra. Martha ZILLI de MIRANDA; por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, el Dr. Hugo BUISEL QUINTANA; por la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el Dr. Vicente BRUSCA, y el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Lic. Maria Nélide DOGA y el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, D. Alfredo Néstor ATANASOF, se han reunido en atención a los datos de la realidad social argentina y teniendo en cuenta sus respectivas autonomías, competencias y responsabilidades. Asimismo, los sesionantes han estado considerando formas instrumentales de cooperación y asistencia recíproca para el abordaje de dicha realidad.

Frente a la extensión e intensidad de la Emergencia Social, los sesionantes son conscientes de la imperiosa necesidad de que la definición y ejecución de la política social en la geografía nacional se desarrolle bajo condiciones de eficacia, transparencia y participación ciudadana.

Asimismo, cada organismo involucrado cuenta con personal idóneo y ávido de compromiso con la tarea a realizar, ofreciendo la capacidad técnica para alcanzar la transparencia que exige la sociedad, ayudando a la decisión política de que cada recurso llegue a sus legítimos destinatarios.

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación
de Recursos Humanos*

En orden a esas condiciones, los sesionantes coinciden en fijar los siguientes objetivos:

1. Tener como finalidad principal dar respuesta inmediata a la sociedad con un sistema de controles que garantice que la ejecución de la política social se desarrolle de modo transparente.
2. Constituir una "Red Federal de Control Público durante la vigencia de la Emergencia Social" que permita integrar y complementar las estructuras estatales de fiscalización y auditoría, y canalizar hacia el núcleo de formulación de la política los hallazgos y conclusiones de sus actividades, a fin de medir adecuadamente su impacto social y realizar los controles pertinentes.
3. La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, el SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, la SIGEN, la AGCBA y la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción ministerial competente, actuarán como comité de auditoría y órgano coordinador de la Red Federal de Control Público.
4. Bajo el sistema propuesto, se procurará que los organismos de control locales se involucren en acciones específicas de fiscalización previamente definidas.
5. El comité de auditoría federal podrá cursar invitación a otros organismos de control externos y a la ONG zonal más representativa, para que participen

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación
de Recursos Humanos*

en las etapas de relevamiento y análisis de información relacionada con la oportunidad y pertinencia de los beneficios otorgados.

6. La Red Federal, a través de la integración de las instituciones estatales de control y la descentralización de las operaciones de control, garantizará su llegada a nivel nacional con relevamiento directo en el campo de ejecución de la política social.

Para integrar la Red Federal, los organismos de control público, con intervención de los organismos competentes en los casos que así corresponda, orientarán sus actividades durante la vigencia de la emergencia social para que la ejecución de la política social en la geografía nacional se desarrolle bajo garantías de eficacia y transparencia.

Los organismos involucrados firmarán los convenios operativos que faciliten el ejercicio, en sus ámbitos, de las actividades del control propias de la red que se conforme.

El comité de auditoría recibirá las propuestas y/o denuncias de los afectados o interesados en los programas sociales y dará difusión de sus informes.

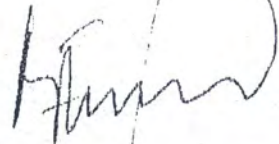
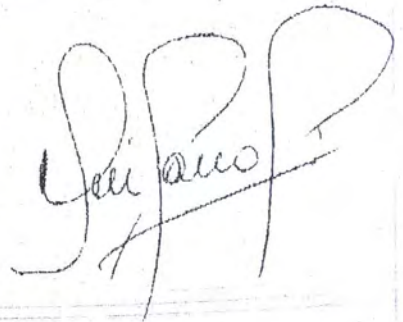
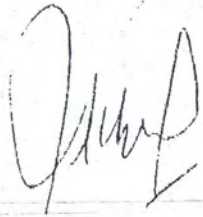
El comité de auditoría participará en la definición de los programas-guía al sólo efecto de determinar que contengan los elementos necesarios que permitan su correcta evaluación.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación
de Recursos Humanos

Suscribe también el presente, en carácter de Testigo de Honor de este convenio, la
Sra. Hilda González de Duhalde.

CONVENIO N°:

27



ALFREDO NESTOR ATANASOF
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

ACTA DE CONSTITUCION DE LA RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA FEDERAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2002, las Instituciones que conforman los sistemas de control vigentes en la Nación Argentina, presentes en este acto: la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representadas por el Dr. Julio A. COMADIRA, el Dr. Pedro DEL PIERO, la Dra. Sandra Cristina BONARI y el Dr. Fabian JAYAT respectivamente, quienes se han reunido a efectos de:

PRIMERO: Adherir a la conformación de la Red Federal de Control Público, y acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas, vinculadas directa o indirectamente con la problemática del control de las Políticas Sociales durante la vigencia de la emergencia social, garantizando en la geografía nacional una eficaz y transparente ejecución de los Programas Sociales definidos por las Jurisdicciones competentes.

SEGUNDO: Proceder a constituir el Comité de Auditoría Federal integrado por la Sindicatura General de la Nación, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Provincia de Salta y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, todos ellos representados en este acto por los Señores Dr. Julio A. COMADIRA, Dr. Pedro DEL PIERO, Dra. Sandra Cristina BONARI y Dr. Fabian JAYAT, respectivamente. Los restantes Organismos de Control Público Nacional y Provincial y las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones competentes se irán incorporando a este Comité, en la medida en que se pongan en práctica actividades sobre Programas correspondientes a sus ámbitos de control.

TERCERO: Definir al Comité de Auditoría Federal constituido en el punto segundo, como Organismo Coordinador de las actividades asignadas a cada uno de los Organismos integrantes de la Red Federal de Control Público.

CUARTO: Establecer como facultades del Comité de Auditoría Federal las siguientes:

- A través de Convenios Operativos, encomendar a cada uno de los Organismos que integran la red el cumplimiento de los lineamientos que, a criterio del Comité, se hayan definido para cada jurisdicción.

A tal fin cada Convenio deberá incluir:

- a) Descripción de las actividades específicas encomendadas
- b) Periodicidad de los informes
- c) Compromiso en la afectación de los recursos necesarios
- d) Cualquier otro ítem necesario para el manejo fluido de las actividades

- Regular, a través de los instrumentos pertinentes, las actividades de control específicas para cada uno de los Organismos que integren la Red Federal de Control Público.
- Garantizar, a través de las acciones de la Red, la cobertura Nacional en aspectos relacionados con el control de la ejecución de las políticas sociales definidas por el Gobierno Nacional.
- Aprobar los programas de auditoría definidos para cada jurisdicción.
- Determinar las jurisdicciones en las cuales se realizarán auditorías de carácter complementario.
- Dictar sus propias normas de funcionamiento.

QUINTO: Acordar que los organismos intervinientes mantendrán la plena responsabilidad por las atribuciones legalmente conferidas a cada uno de ellos, en el ámbito de la jurisdicción de su competencia.

SEXTO: Convenir que, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación de la presente Acta, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

SEPTIMO: Establecer la vigencia de la presente a partir de la fecha de su suscripción, y con la duración referida en el punto primero. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado comunicando su decisión al Comité Federal de Auditoría con una anticipación no menor a 20 días.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Red Federal de Control Público

- Organismos de Control Nacional
- Sindicatura General de la Nación

Unidades de Auditoría Interna de los Ministerios de

- Desarrollo Social
- Educación, Ciencia y Tecnología
- Salud
- Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Tribunales de Cuentas de las Provincias de

Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, San Luís, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur y Tucumán.

Tribunales de Cuentas de los Municipios de

La Banda (Stgo. del Estero), La Rioja, Rosario (Sta. Fe), Salta, San Carlos de Bariloche (R. Negro), San Francisco (Cba.), San Luis, Santa Fe, Stgo. del Estero y Trelew (Chubut).

Otros Organismos o Entidades

- Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Auditoría General de la Provincia de Salta
- Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Dirección General de Auditoría de la Provincia de Tucumán
- Dirección General de Control de Gestión de la Provincia de Santa Fe
- Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina